

ORDENANZA N° 1939/04

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; la Ordenanza N° 1906/04;

El Decreto Municipal de Veto N° 480/04 y el Dictamen respectivo de las Comisiones N° 5 y N° 4; y

CONSIDERANDO:

Que si bien fue aceptado el veto al artículo 7° de la Ordenanza N° 1906/04, este Cuerpo Deliberativo considera importante el espíritu expresado en dicho artículo;

Que el Cuerpo de Concejales cree que es oportuno y beneficioso para la ciudad estimular el trabajo en red entre artistas locales y emprendedores o agentes relacionados con el desarrollo turístico.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) Cuando el Departamento Municipal habilite un local que tenga relación con el turismo (hotel, local de aeropuerto, puesto de turismo, etc.) se le notificará por escrito al propietario sobre la conveniencia de exhibir obras y producciones de artistas locales para favorecer y estimular la política local de desarrollo del turismo y se le entregará también la impresión del registro de obras de artistas locales publicados en la página web oficial del municipio.

Art. 2°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE JULIO DE 2004.
OMV.